

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Arr. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Arr. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.
(«Gaceta» 9 Mayo 1926.)

Gobierno civil

de la Provincia de Córdoba

Circular núm. 1.551

Según me comunica el Alcalde de Nueva Carteya en oficio número 193 de 1.º del actual han aparecido abandonados y sin dueño conocido las caballerías, cuyas señas se relatan; Un mulo castaño, cerrado, de 1'40 alzada, anca izquierda 13; con pelos blancos en la espina dorsal; y Otro de pelo castaño oscuro, de 1,44 alzada, cerrado, hierro cadera

izquierda Mundial, otro confuso anca y tabla cuello izquierdo con pelos blancos costillares y lomo.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 8 de Mayo de 1926.—El Gobernador civil, **Luis María Cabello Lapiedra**.

Sección Administrativa de 1.ª enseñanza

DE Córdoba

Núm. 1536 ANUNCIO

A los efectos del Real Decreto de primero de Julio de 1902 y Real Orden de primero de Septiembre del mismo año se hace presente que doña Ascensión Ojeda Baños, vecina de Córdoba, se ha presentado instancia en esta Sección Administrativa solicitando legalización del funcionamiento de una escuela privada de primera Enseñanza, instalada en la calle Tafures número 1 de esta Capital acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ellos los que se insertan al pie del presente anuncio, lo que se

hace público por este medio para los que tengan que formular alguna reclamación contra dicha legalización, la presenten ante el Alcalde de esta población en el plazo de 15 días, cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causas de higiene, según el artículo 81 e Instrucción tercera del Real Decreto y Real Orden respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanza en la escuela cuya legalización se solicita, es como sigue:

- Lectura.
- Cuentas.
- Labores.
- Lecciones de memoria y escritura.
- Análisis y problemas y dibujo geométrico.

El documento de filiación es conforme: el de buena conducta y residencia es también como sigue:

Don Juan de la Cuesta Moral, Primer Teniente de Alcalde y Presidente interino del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

CERTIFICO: Que la señorita Ascensión Ojeda Baños, natural de Córdoba, de veintiseis años de edad, soltera, Profesora de Instrucción primaria y domiciliada en la casa número 1 de la calle Tafures, observa la más esmerada intachable conducta vecinal.

Y para que la interesada y pueda acreditar este favorable extremo donde a su derecho convenga, expido el

presente en Córdoba a 22 de Octubre de 1923.—Juan de la Cuesta.—Rubricado.—Hay un sello del Ayuntamiento.

Córdoba 27 de Abril de 1926.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Num. 1.533

Anuncio

A los efectos del R. D. de primero de Julio de 1902 y R. O. de primero de Septiembre del mismo año se hace presente que por sor Teresa Fortiy Gasull, vecina de Córdoba, Superiora de las hijas de la Caridad de S. Vicente de Paul y Directora de las Escuelas Asilo de la Infancia, se ha presentado instancia en esta Sección Administrativa solicitando la legalización del funcionamiento de una escuela privada de primera enseñanza, instalada en la calle Góndomar número 4 de esta Capital, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ello los que se insertan al pie del presente anuncio, lo que se hace público por este medio para que los que tengan que formular alguna reclamación contra dicha legalización, la presente ante el señor Alcalde de esta población en el término de 15 días cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas cos-

tumbres o por causa de higiene, según el artículo 81 e instrucción tercera del Real Decreto y Real Orden respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanza en la escuela cuya legalización se solicita, es como sigue:

Doctrina e Historia Sagrada, Lectura, Escritura, Principios de Gramática y de Ortografía Geografía e Historia de España, Historia Universal, Principios de Aritmética con el Sistema Métrico decimal.

A las niñas se les enseña además las labores propias de su sexo.

Los niños que se admiten son parvulos.

El documento de filiación es conforme, el de buena conducta y residencia es también como sigue:

Don Juan de la Cuesta Moral, primer Teniente de Alcalde, Presidente interino del excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que la Religiosa Sor Teresa Forty Gaull, natural de Almosster, provincia de Zaragoza, de 65 años de edad, Superiora de las hijas de la Caridad de las Escuelas de la Infancia, establecidas en la calle de Gondomar, número 4 observa la mas esmerada conducta social.

Y para que la interesada pueda acreditarlo donde a sus derechos convenga expido el presente en Córdoba a 24 de Febrero de 1925.—Juan de la Cuesta. — Rubricado. — Hay un sello del Ayuntamiento.

Córdoba 27 de Abril de 1926.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 1534

Anuncio

A los efectos del R. D. de 1.º de Julio de 1902 y R. O. del mismo año se hace presente que por doña Dolores Serrano Ruiz, vecina de Córdoba, se ha presentado instancia en esta Sección Administrativa solicitando la legalización del funcionamiento de una escuela privada de primera, instalada en la calle Badanas número 4 de esta Capital, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ellos los que se insertan al pie del presente anuncio, lo que se hace público por este medio para los que tengan que formular alguna reclamación contra dicha legalización, la presenten ante el señor Alcalde de esta población en el término de 15 días, cuyas reclamaciones han de fundamentarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causa de higiene, según el artículo 81 e Instrucción 3.ª del R. D. y R. O. respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanza en la Escuela cuya legalización se solicita, es como sigue:

Lectura y Escritura.
Gramática.
Ortografía.
Aritmética.
Doctrina e Historia Sagrada.

Urbanidad y Labores.

El documento de filiación es conforme: al de buena conducta y residencia es también como sigue:

Don Juan de la Cuesta Moral, Primer Teniente de Alcalde y Presidente interino del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

CERTIFICO: Que la señorita Dolores Serrano Ruiz, natural de Córdoba, mayor de de edad, soltera, Profesora de Instrucción primaria y con domicilio en la casa número 4 de la calle de Badanas, observa la más esmerada e intachable conducta vecinal.

Y para que la interesada pueda acreditar este favorable extremo donde a su derecho convenga, expido el presente en Córdoba a 31 de Octubre de 1923.—Juan de la Cuesta.—Rubricado.—Hay un sello del Ayuntamiento.

Córdoba 27 de Abril de 1926.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 1.544

Don Rodolfo Vega Gracia, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día 13 de Enero de año actual, que aprobase el Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia previo informe favorable de la Junta provincial de Sanidad, en 15 de Marzo próximo pasado, la provisión de la tercera plaza de Médico titular, vacante de esta población, se anuncia concurso para proveerla en propiedad por término de treinta días a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales presentarán los aspirantes, que deberán pertenecer actualmente al Cuerpo de Titulares, Inspectores municipales de Sanidad los documentos acreditativos de su derecho correspondientes, así como también certificados de penales, conducta y aptitud física, relación documentada de los méritos que posean, título o testimonio notarial del mismo etcétera.

Dicha plaza está dotada con el haber anual de 2.000 pesetas y 200 pesetas más como inspector municipal de Sanidad.

El orden de preferencia será como sigue: el más elevado título profesional y la antigüedad en la categoría, los servicios más relevantes y reiterados con ocasión de epidemias o Catastrales que requieran el auxilio médico y la publicación de trabajos originales relacionados con la misión sanitaria de los inspectores.

La Comisión municipal permanente al resolver el concurso, podrá hacer computación en el conjunto de los mé-

ritos antes señalados conforme se dispone en el último párrafo del artículo 1.º del Reglamento de ingreso y provisión de plazas de inspectores municipales de Sanidad de 9 de Febrero de 1925.

Espejo a 1.º de Mayo de 1926.—Rodolfo Vega.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1.555

Don Ramón Hernández Martínez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo en breve confeccionarse el padrón de todos los carruajes, coches-automóviles destinados a comodidad, recreo u ostentación de sus dueños o poseedores y caballerías de lujo existentes en esta localidad, sujetas al impuesto especial del mismo nombre, en conformidad a lo que ordena el artículo 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899 y R. O. de 15 de Junio de 1900 por el presente se invita a cuantos vecinos y forasteros alcance la obligación de tributar por dicho impuesto, para que dentro del periodo de tiempo que media desde el día de hoy al veinte y dos del actual, presenten en esta Alcaldía relación duplicada del número de carruajes y caballerías de lujo que poseen en este término municipal a tenor de lo que determina el artículo 19 del citado Reglamento; bajo apercibimiento, en caso contrario, de quedar incurso en la penalidad prevista en el capítulo IV, probada que sea la defraudación.

Por último se advierte que con arreglo a la resolución de 28 de Abril de 1897, todo propietario de esta clase de carruajes está obligado a presentar anualmente nuevas relaciones, aun en el caso de no haber tenido alteración en el número o clase de carruajes y de caballerías durante el año.

Cañete de las Torres 7 de Mayo de 1926.—Ramón Fernández.

IZNAJAR

Núm. 1.550

Edicto

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27 aprobado por la comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Iznájar a 17 de Abril de 1926.—El Alcalde, José Ferrera.

SANTAELLA

Núm. 1.549

Don Francisco Alijo Lougay, Alcalde

Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que se ha recibido en esta Alcaldía del señor Ingeniero Jefe del servicio Catastral de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para el ejercicio de 1926-27, cuyo documento queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones a que se crean con derecho.

Santaella 6 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Francisco Alijo.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.525

Don José Sánchez Moreno, Alcalde Constitucional de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que habiéndose formado el registro fiscal de edificios y solares existentes en este término municipal, la junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigidos a la Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondiente.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Villanueva de Córdoba 30 de Abril de 1926.—José Sánchez Moreno.—El Secretario, J. Moreno.

DOS TORRES

Núm. 1.546

Edicto

Don Antonio Herrero Portal, Abogado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año 1926-27 de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Dos Torres 5 de Mayo de 1926.—Antonio Herrero Portal.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1.519

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a

todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán substraídas en la noche del catorce al quince de Abril último de la finca El Mirador de este término, al vecino de Villafranca Andrés Díaz Ortiz cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número setenta del mil novecientos veinte y seis.

Dado en Montoro a cuatro de Mayo de mil novecientos veinte seis.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las Caballerías

Una mula de cuatro años, de 1'46 centímetros de alzada, castaña, Española, marca particular nalga derecha, boci-clara y bragada, hierro Fénix Agrícola, letra J. número dos cadera izquierda; y

Otra mula de cinco años, de 1'46 centímetros de alzada, castaña. Española, hierro G. C. nalga derecha, raya de mulo, belfa, hieiro Fenix agrícola letra V. número diez nalga izquierda.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.527

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente edicto hago saber: Que debiendo cubrirse por renuncia de los que los desempeñaban los cargos de Juez Municipal y Suplente de esta villa de Hinojosa, por el resto del tiempo que falta hasta el treín de Junio del corriente año; los que se crean con derecho a los mismos, presentarán sus solicitudes ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de siete de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco, por término de treinta días naturales y con los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos.

Dado en Hinojosa del Duque a cinco Mayo de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Ignacio de Larra y Córdoba.—El Secretario, Eugenio Sanz de Miera.

BAENA

Núm. 1.501

Don Ramón Bujalance Frías, Licenciado en Derecho y Juez Municipal de esta Ciudad.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita a los sujetos que abajo se indican para que asistidos de las pruebas de que intenten valerse, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la Plaza de la Constitución, el día veinte del actual y hora de las trece, en que tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas por lesiones que dichos sujetos causaron al vecino de esta Ramón Montero Fernández, previniéndoles

que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena a tres de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—Ramón Bujalance.—El Secretario suplente, Mariano Bujalance.

Nombre de los sujetos

Gonzalo Maya Plantón de veinte y cinco años, tuerto del ojo izquierdo.

Emilio y Antonio Maya Plantón de veinte y diez y siete años y Felipe Maldonado de veinte años.

CORDOBA

Núm. 1.471

Cédula de notificación

En los autos sobre accidente del trabajo ocurrido al obrero Juan Alba Rincón que fueron remitidos en apelación de un incidente a la Audiencia de Sevilla, se ha dictado al ser devuelta por dicha Superioridad la providencia que copiada a la letra dice así.

Providencia Juez señor de la Concha.—Córdoba diez y nueve de Febrero de mil novecientos veinte y seis.—Guarden y cúmplase la precedente superior carta orden recibida con la certificación que se ofrezca y los autos unáñese a estos, acusése recibo y hagan saber su llegada a las partes.—Lo mando y firma su señoría doy fé—Luis de la Concha.—Ante mi Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

Y para que sirva de notificación al patrono don Juan Madueño Canales, cuyo paradero se ignora, se extiende la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Córdoba a treinta de Abril de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández.

MONTORO

Núm. 1.503

Don Salvador Higuera Sabater Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará substraída en la noche del diez y ocho de Abril último de la finca Convento Alto de este término, al vecino de Villafranca, Sebastián Ruiz Méndez y Domingo Pelegrin Cuesta cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número setenta y uno del mil novecientos veinte y seis.

Dado en Montoro a tres de Abril de mil novecientos veinte y seis.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

La de Sebastián Ruiz Méndez

Un mulo de 7 años, negro, raza Española, lunar castaño en la frente bo-

ci claro hierro Unión Ganadera cadera derecha.

La de Domingo Pelegrin Cuesta

Una mula de 6 años de 1'34 centímetros de alzada, negra, mohina, Española, belfa, hierro Union Ganadera cadera derecha.

MONTORO

Núm. 1.517

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán substraídas en la noche del veinte y ocho al veinte y nueve de Abril último de la finca Lomia del arrijanal de este término, a la vecina de esta ciudad, doña Isabel Roa Jurado, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número setenta y dos de mil novecientos veinte y seis.

Dado en Montoro a tres de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un mulo capón que en Enero de mil novecientos veintiuno tenía tres años de 1'54 centímetros de alzada, castaño, raza española, marca particular tabla cuello izquierdo, bozo claro y bragado.

Otro mulo capón que en Octubre de mil novecientos veinte y cinco años de 1'48 de alzada, castaño claro, raza española, marca particular muslo izquierdo axilo-bragado y cabos negros; y Otro mulo capón que en la misma fecha que el anterior tenía seis años de 1'46 de alzada capa negra, raza española, mohino, y todos con el hierro el Fénix Agrícola en el muslo izquierdo letra V. número diez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico ofi-

cial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.466

BERRAL COSANO José (a) Polo de 33 años, hijo de Hipólito y de Josefina, natural y vecino de Puente Genil, ignorándose su actual paradero, aun cuando se decía que estaba alistado en el Tercio, comparecerá en el término de 10 días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, a constituirse en prisión por la causa número 106 de 1921, que se le sigue, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Núm. 1.556

CAMPOS VARGAS Antonio, de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural y vecino de Sevilla, comparezca ante el Juzgado de Montilla a prestar declaración interesándose así mismo su detención y que sea puesto a disposición de dicho Juzgado; así mismo se hace saber se ha ocupado un burro de las señas siguientes: de cinco años, pelo rucio, alzada regular, sin hierro; a fin de que comparezca su legítimo dueño para entregárselo y ofrecerle el procedimiento.

Núm. 1552

AMARO CASTILLO Rafael, hijo de Rafael y de Fuensanta, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez de días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba seis de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Ayuntamientos

CARCABUEY

Núm. 1.502

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del 4.º trimestre del corriente ejercicio, de repartimiento de utilidades, y el 2.º semestre de inquilinato, canales y rejas, Círculos de recreo y carruajes de lujo; tendrá efecto durante los días del 21 al 31 del actual, en la oficina establecida en las casas Consistoriales, hora de 10 a 16.

Carcabuey 3 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Pedro M. Serrano.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)

Diputación provincial

DE CÓRDOBA

Circular número 1,528

La excelentísima Diputación provincial en sesión celebrada el día 30 de Marzo próximo pasado, por unanimidad acordó aprobar el Plan provincial definitivo de caminos vecinales, en la forma que a continuación se inserta, y que se publique en este periódico oficial y se remita un ejemplar del mismo al Ministerio de Fomento.

Plan provincial definitivo de caminos vecinales

Segundo grupo.—Caminos no comprendidos en el plan vigente del Estado
(Continuación)

NOMBRE DEL CAMINO	Longitud aproximada — Metros	Términos municipales que atraviesa	Longitud en cada término metros	NOMBRE DEL CAMINO	Longitud aproximada — Metros	Términos municipales que atraviesa	Longitud en cada término metros
Prolongación del camino vecinal en construcción Almedinilla a las Sileras a enlazar con el que une el km. 61 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real a la Aldea de San José	2008	Almedinilla Alcalá la Real	1908 100	De la Aldea de Palomar a la de Soto Gordo.	3000	Puente Genil	3000
Del km. 56 al 59 de la carretera de Monturque a Alcalá, pasando por Cuesta Blanca	3000	Almedinilla	3000	Puente Genil a la Aldea de Puerto Alegre.	2200	Puente Genil	2200
Del km. 54 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real al camino vecinal que une esta carretera con las Navas, en el sitio denominado «Asperillas»	1725	Almedinilla	1725	Puente Genil a la Ribera Baja.	3300	Puente Genil Puente Genil	3300
De Alcaracejos a la Barriada «Mina Claudio»	3000	Alcaracejos	3000	Del kilómetro 2 de la carretera de Puente Genil a su estación a las Riberas de Cordobilla y Majada Vieja.	5600	Puente Genil	5600
De Los Blázquez a la estación de la Granjuela	9500	Blázquez Granjuela	5500 4000	Puente Genil a Badalatosá hasta el límite de la provincia de Córdoba.	4800	Puente Genil	4800
Del kilómetro 62 de la carretera de Montoro a Rute al 73 de la misma pasando por los núcleos de población denominados Atanores y Llanos del Espinar	6000	Castro del Río Baena	3700 2300	Puente Genil a Santaella hasta el límite de su término partiendo del extremo del de Puente Genil a la Aldea de Puerto Alegre	6800	Puente Genil	6800
Del kilómetro 40 de la carretera de Montoro a Rute a Córdoba por el camino viejo de Castro del Río	25000	Castro del Río Córdoba	8000 17000	Palma del Río a Fuente Palmera por el camino llamado de La Rambla	16000		
Del kilómetro 42 al 43 de la carretera de Córdoba a Jaén a Doña Mencía por el camino viejo de este pueblo	12000	Castro del Río Doña Mencía	9300 2700	Palma del Río a Fuente-Carretero partiendo del km. 8 de la carretera de Palma del Río a Ecija	6000		
De Castro del Río a Cañete de las Torres por el camino viejo	20000	Castro del Río Cañete de las Torres	8700 11300	Fuente-Carretero al camino vecinal de Palma del Río a Fuente Palmera por el camino llamado de La Rambla	4000		
Dos Torres al Guijo	10000	Dos Torres Guijo	6000 4000	Del camino vecinal de Palma del Río a Fuente Palmera a la Aldea del Ochavillo del Río	4000		
Dos Torres a Pedroches	11000			Del km. 8 de la carretera de Palma del Río a Ecija al pago de huertas de El Rincón	1500	Palma del Río	1500
Dos Torres a Alcaracejos	11000			Del Puente sobre el Genil de la carretera de la estación de Palma del Río a la de Madrid a Cadiz al pago de Huertas de la Graja con una bifurcación para el pago de Pedro Díaz	7000		
Pedroches a Villanueva de Córdoba	16000			Del km. 18 de la carretera de Encinas Reales a Priego al 105 de la de Montoro a Rute	3000	Rute	3000
Pedroches al Guijo	6000			De Santaella a la Guijarrosa	9000	Santaella	9000
Puente Genil a la Aldea de Palomar	3000			De Valsequillo al km. 27 de la carretera de Almorchón a Bélmez	12000	Valsequillo Hinojosa del Duque	6000 6000
				De La Rambla a Fernán Núñez	6500	La Rambla	6500
				De La Rambla a Montemayor	5000	La Rambla Montemayor	3000 2000
				Desde el extremo de la carretera provincial de La Rambla a La Victoria por San Sebastián de los Ballesteros	5000	La Rambla San Sebastián La Victoria	1000 2000 2000
				Pueblonuevo del Terrible a enlazar con la carretera de Badajoz pasando por Peñarroya, La Granjuela, Los Blázquez y La Peraleda			
				Hinojosa del Duque a Fuente Obejuna pasando por La Granjuela y Valsequillo	40000	Hinojosa Fuente Obejuna Granjuela Valsequillo	18000 10500 6000 5500
				Del km. 85 de la carretera de Jaén a Córdoba a Nueva Carteya	10000	Baena Nueva Carteya	8000 2000
				Terminación del camino vecinal de Baena a Nueva Carteya	7000	Baena Nueva Carteya	4000 3000
				Baena a Zuheros	7000	Baena Zuheros	3500 3500
				Del km. 10 de la carretera de la estación de Doña Mencía a la de Jaén a Córdoba al km. 11 de la de Priego a la Estación Luque	6000	Luque	6000
				Baena	3000	Luque	3000
				Luque al Suburbio de Marbella			
				Del km. 67 de la carretera de Jaén a Córdoba (empalme con la de Priego) a Albendin.	7500	Luque Baena	3500 4000

(Continuará)